



--	--	--	--

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA COLECTIVA EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES (1)

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>		<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> Administraciones Públicas
Nombre y apellidos o denominación social:			DNI/CIF/Pasaporte:	
Correo electrónico:		Teléfono:		Fax:
Domicilio:			Código postal:	
Localidad:	Municipio:	Provincia:	País:	

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> Administraciones Públicas
Nombre y apellidos o denominación social:			DNI/CIF/Pasaporte:	
Correo electrónico:		Teléfono:		Fax:
Domicilio:			Código postal:	
Localidad:	Municipio:	Provincia:	País:	

<b>3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (En caso de ser distinto al indicado en los puntos 1 ó 2)</b>			
Domicilio:			Código postal:
Localidad:	Municipio:	Provincia:	País:

<b>4 LOCALIZACIÓN DE LA ACAMPADA</b>			
<input type="checkbox"/> NOMBRE DEL CAUCE:		<input type="checkbox"/> NOMBRE DEL EMBALSE:	
<input type="checkbox"/> MARGEN IZQUIERDA		<input type="checkbox"/> MARGEN DERECHA	
PARAJE:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
DATOS CATASTRALES: PARCELA: _____ POLÍGONO: _____		COORDENADAS GPS: <input type="checkbox"/> ED50 UTM-30 <input type="checkbox"/> ED50 UTM-31 <input type="checkbox"/> ETRS89 X: _____ Y: _____	

<b>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE EN TODOS LOS CASOS</b>			
1.- Plano catastral delimitando la zona de acampada			
2.- Croquis en el que se señale la ubicación de las tiendas de campaña y demás instalaciones previstas, debidamente acotado y referenciado a las márgenes y sus distancias respecto del cauce o embalse			
3.- Secciones transversales al cauce señalando ambas márgenes, delimitando distancias y diferencia de cota entre parcela, lecho del cauce y las instalaciones proyectadas			
Si el campamento ha obtenido en otras ocasiones autorización de esta Confederación, se recomienda indicarlo			

<b>5 DESCRIPCIÓN DE LA ACAMPADA</b>			
DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS:		<input type="checkbox"/> PROPIEDAD DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	Nº DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN (2):
LA ACAMPADA SE REALIZARÁ CON LOS SIGUIENTES MEDIOS (3): Nº DE TIENDAS: Nº DE CARPAS: OTROS:		FECHA DE REALIZACIÓN (4): DEL _____ AL _____ <input type="checkbox"/> Año en curso <input type="checkbox"/> Año en curso y siguiente	



**6 DERIVACIÓN TEMPORAL DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO NO DE BOCA (DUCHAS, ASEO, LIMPIEZA, ETC.) (5)**

CAUCE:	COORDENADAS GPS DEL PUNTO DE CAPTACIÓN		
MARGEN:	<input type="checkbox"/> IZQUIERDA <input type="checkbox"/> DERECHA	<input type="checkbox"/> ED50 UTM-30: _____ <input type="checkbox"/> ETRS98 UTM-30: _____	<input type="checkbox"/> ED50 UTM-31: _____ <input type="checkbox"/> ETRS98 UTM-31: _____
X, Y y Z(optional) irán separadas por :			
SISTEMA DE EXTRACCIÓN:	<input type="checkbox"/> MOTOBOMBA Potencia (CV): _____ Caudal máximo instantáneo (l/s): _____  <input type="checkbox"/> OTROS (manual, etc.) Indicar: _____	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN:	<input type="checkbox"/> MÓVILES (tuberías, mangueras, etc.) Diámetro (mm): _____  <input type="checkbox"/> OTROS Indicar: _____
MEDIOS DE ALMACENAMIENTO: (depósitos, bidones, etc.) (6)			
<input type="checkbox"/> SI Indicar: Capacidad (m³): _____			
<input type="checkbox"/> NO			

DOTACIÓN SOLICITADA (litros por acampado y día): \_\_\_\_\_ (7)

**7 GESTIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES (8)**

Existencia de vertido a dominio público hidráulico:  No, utilización de baños químicos  No, otros.....  Sí  
En el caso de que sí haya vertido a dominio público hidráulico, se adjunta declaración de vertido:  Sí  No, se ha enviado con antelación

**8 SOLICITA**

Cumplimentando lo establecido en el artículo 78, 126 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, le sea autorizada la acampada indicada (9).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma del Solicitante/Representante

D./Dña \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

Las acampadas no se podrán realizar sin la preceptiva autorización de este Organismo

En cumplimiento de la LOPD ( Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal ), la Confederación Hidrográfica del Ebro, le informa que sus datos se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).

En caso contrario marque esta casilla.

La tramitación administrativa de la presente solicitud conlleva la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960, de 4 de febrero, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, devengará una tasa, denominada Tasa por emisión de informes. En el citado Decreto se establecen las bases imponibles así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. Pso. de Sagasta, 24-28. 50071 Zaragoza

## NOTAS ACLARATORIAS:

- (1) TODAS LAS ACAMPADAS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (D.P.H.) ESTÁN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS (Art. 77.3 del Reglamento del D.P.H. de 11 de abril de 1986). LAS CCAA DEFINEN LAS NORMAS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA ACAMPADAS COLECTIVAS EN EL ÁMBITO DE SU TERRITORIO. Sólo las acampadas que de acuerdo con la legislación vigente necesiten autorización de los organismos competentes en materia de regulación de campamentos turísticos y que se desarrollen en zona de policía de cauces, necesitan autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- (2) Indicar el número de personas que asistirán.
- (3) Indicar el número de tiendas, de caravanas o de cualquier otro medio de acampada que se pretende instalar, especificando el tipo de vehículo o medio.
- (4) Fechas de la acampada, ambas inclusive. Podrá ser autorizable por un máximo de dos años consecutivos.
- (5) El solicitante garantizará en todo momento la adecuación de la calidad del agua a los usos previstos.
- (6) Los medios para el almacenamiento del agua habrán de estar homologados para tal fin.
- (7) La dotación solicitada deberá ser compatible con la prevista en el Plan Hidrológico de Cuenca para el uso demandado.
- (8) En caso de realizar vertido de las aguas residuales generadas en sus instalaciones (baños, duchas, cocinas, etc.) a cauce superficial o por infiltración en el terreno, deberán presentar con una antelación mínima de 6 meses los modelos de declaración de vertido disponibles en la página [www.chebro.es](http://www.chebro.es) junto con la documentación técnica del sistema de depuración a instalar, con objeto de obtener la preceptiva autorización de vertido otorgable por un plazo máximo de 5 años.
- (9) Informar al peticionario que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de un expediente es de seis meses a contar desde su inicio, de acuerdo con el artículo 42 de la citada Ley 30/1992 y de la Disposición Adicional 6º del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En prevención de futuros procesos de infección de masas de agua por mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) por el uso de equipos contaminados en aguas ya afectadas, todo el equipo utilizado en la extracción o que haya entrado en contacto con la masa de agua debe ser inspeccionado y desinfectado antes de ser utilizado en otro lugar. Para ello, se tendrá en cuenta el protocolo de desinfección al efecto de esta Confederación, que se transcribe en lo relativo a obras a continuación:

- En el mismo lugar de la obra se procederá al vaciado de restos de agua de los equipos.
- Se inspeccionará visualmente todo el equipo para la eliminación de ejemplares de mejillón cebra visibles y restos de vegetación acuática.
- Los guantes y material desechables se deben guardar en una bolsa, para ser posteriormente depositados en el contenedor adecuado.
- El resto del equipo debe ser desinfectado bien por remojo, inmersión o fumigación con una solución desinfectante (para una concentración de lejía del 5% se debe añadir 1 ml/l, es decir unas 20 gotas a cada litro). Se debe tener especial cuidado de que las aguas de lavado no vuelvan al medio acuático, para evitar afecciones a otros organismos.
- Si la desinfección en el lugar de muestreo no fuera posible debe utilizarse la estación de desinfección más próxima. En el caso de que el equipo no vaya a utilizarse antes de diez días, se debe dejar secar al sol al menos 10 días; se ampliará el plazo a 20 días si las condiciones de temperatura y humedad relativa del lugar lo requieren, antes de volver a utilizarlo en otra masa de agua.

## DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBE APORTASE EN TODOS LOS CASOS:

### Modelo de **solicitud**, debidamente cumplimentado

Según el Real Decreto 522/2006, de 28 de Abril, se suprime la exigencia de aportar fotocopias del Documento Nacional de Identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, de no realizarse la presentación de la **fotocopia del D.N.I.**, el ciudadano da su consentimiento para que sea el propio Organismo, en el que se realiza el trámite, el que compruebe de oficio la identidad del interesado, consulta que se realizará con las máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos.

### Documento que acredite la representación:

Si el firmante de la solicitud de autorización no es el interesado:

- En el caso de persona física que tramita a través de representante deberá acreditar la representación a través de un poder notarial o a través de un acta de representación firmada ante fedatario público.
- Si la persona es jurídica será necesario:
  - poder notarial y que la solicitud vaya firmada por todos los que ostenten representación. Así como la escritura de constitución de la entidad.
  - Autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente donde radican los terrenos objeto de esta solicitud.
- Para las personas administrativas, la solicitud vendrá firmada por el Alcalde o Presidente, adjuntando un certificado del Secretario/a o una copia del pleno/asamblea que ratifica dicha solicitud.

### Plano de situación:

Se indicará la zona de acampada y se señalará el punto de captación, en el caso de necesidad de derivar agua para uso doméstico, no de boca.

### Croquis en el que se señalen la ubicación de las tiendas de campaña y demás instalaciones previstas, debidamente acotada y referenciada a los márgenes y sus distancias respecto del cauce o embalse.

### Secciones transversales al cauce señalando ambas márgenes, delimitando distancias y diferencias de cota entre parcela, lecho del cauce y las instalaciones proyectadas.

Si el campamento ha obtenido en otras ocasiones autorización de esta Confederación, se recomienda indicarlo.

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA COLECTIVA EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

## 1. OBJETIVO

El objeto de este documento es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización de acampada en zona de policía de cauces e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

## 2. QUIEN, COMO Y DONDE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Cualquier persona o entidad que pretenda realizar una acampada colectiva en zona de policía de cauce público o embalse deberá solicitar la preceptiva autorización (Art. 6 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas [TRLA]). La acampada colectiva en esa zona sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.

En cualquier caso este Organismo desaconseja que las acampadas de carácter familiar o a título particular, que no necesitan autorización, se realicen en zonas susceptibles de ser inundadas o a una distancia inferior de 100 m. de las márgenes de los ríos.

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- El registro de entrada de esta Confederación en Zaragoza.
- Todos los registros a los que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 3. SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y LA ZONA DE POLICÍA DE CAUCES

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el dominio público hidráulico:

Cauce: según el art 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se considerará álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Dominio Público Hidráulico (DPH): de manera sucinta y según definición del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su art. 2, el Dominio Público Hidráulico lo conforman:

Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

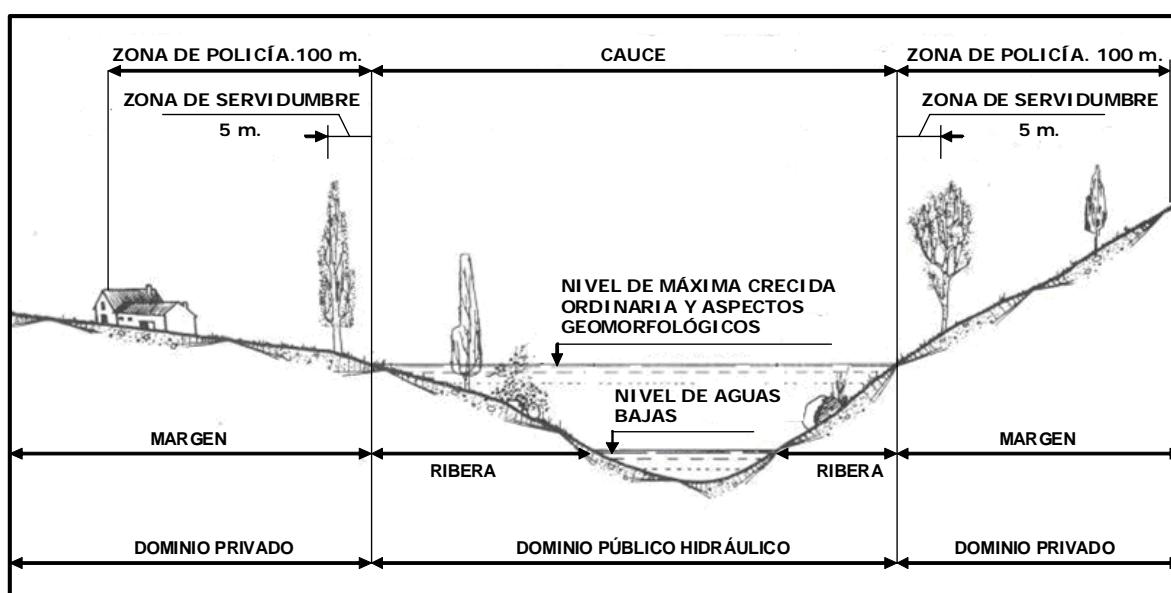
Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Zona de Policía de cauces (ZPC): según identificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su artículo 6 queda definido por una faja lateral de los cauces públicos de 100 m. de anchura y en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.

Se aporta, para completar la información reflejada anteriormente, el siguiente gráfico que representa varias de las definiciones y conceptos mencionados:



## 4. TASAS EXIGIBLES

En relación a los informes técnicos necesarios para la resolución del expediente, se estará a lo dispuesto en el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- Modelo de **solicitud**, debidamente cumplimentado

Según el Real Decreto 522/2006, de 28 de Abril, se suprime la exigencia de aportar fotocopias del Documento Nacional de Identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, de no realizarse la presentación de la **fotocopia del D.N.I.**, el ciudadano da su consentimiento para que sea el propio Organismo, en el que se realiza el trámite, el que compruebe de oficio la identidad del interesado, consulta que se realizará con las máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos.

- Documento que acredite la representación:

Si el firmante de la solicitud de autorización no es el interesado:

- En el caso de **persona física** que tramita a través de representante deberá acreditar la representación a través de un poder notarial o a través de un acta de representación firmada ante fedatario público.
- Si la **persona es jurídica** será necesario:
  - poder notarial y que la solicitud vaya firmada por todos los que ostenten representación. Así como la escritura de constitución de la entidad.
  - Autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente donde radican los terrenos objeto de esta solicitud.
- Para las **personas administrativas**, la solicitud vendrá firmada por el Alcalde o Presidente, adjuntando un certificado del Secretario/a o una copia del pleno/asamblea que ratifica dicha solicitud.

- Plano de situación:

Croquis en el que se señalen la ubicación de las tiendas de campaña y demás instalaciones previstas, debidamente acotada y referenciada a los márgenes y sus distancias respecto del cauce o embalse.

Secciones transversales al cauce señalando ambas márgenes, delimitando distancias y diferencias de cota entre parcela, lecho del cauce y las instalaciones proyectadas.

## 6. TRAMITACIÓN

En líneas generales y una vez recibida la solicitud y documentación requerida, se realizan los siguientes trámites:

- Comprobación de los datos, examen de la documentación y requerimiento documental si fuera necesario.
- No se autorizarán acampadas en zonas de alto riesgo de inundación. En caso de considerarse necesario puede requerirse estudio de inundabilidad de la zona.
- Petición de informes:
  - Si la zona de acampada corresponde a las márgenes de un embalse cuya explotación está encomendada a la Confederación, se solicita informe a la Dirección Técnica del Organismo. Si está gestionada la explotación por otra entidad, se interesa informe de la misma.
  - Si se considera necesario, se solicita informe Medio Ambiental de la Comunidad Autónoma.

En caso de que los informes solicitados sean desfavorables, si en derecho procede, se dicta **Resolución denegatoria y de archivo del expediente**.

## 7. AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN)

La autorización es el documento que legitima a su titular para poder efectuar una acampada colectiva en zona de policía de cauces, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse, las limitaciones a que habrá de sujetarse la acampada, en lo referente a los riesgos para la seguridad de las personas o de contaminación de las aguas por vertidos de residuos sólidos o líquidos y se fija el plazo máximo de validez.

El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de revocación de la autorización.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades que pueden afectar al DPH (*Ley 4/99 de 13 de enero. Art. 43.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

## 8. OBSERVACIONES

Las márgenes de un cauce están sujetas en toda su extensión longitudinal:

- a) A una zona de servidumbre de 5 m. de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente.
- b) A una zona de policía de 100 m. en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que se desarrolle.

El RPD (última modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero), establece los siguientes usos para la zona de servidumbre de 5 m. en cada margen del cauce y son:

- a) Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.
- b) Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad este Organismo considere conveniente su limitación.
- c) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

Consecuentemente con lo anterior, antes de efectuar cualquier obra, instalación o actuación en zona de policía de un cauce público, se debe solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, debiendo dejar despejados los primeros 5 m. contados desde el límite del dominio público hidráulico.

**SOLICITUDES DE ACTUACIÓN EN PAÍS VASCO:** Por Convenio de 31 de mayo de 1994, y de acuerdo con artículo 7.e) de la Ley del Parlamento Vasco 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, la Agencia Vasca del Agua tramita por encomienda de gestión estas autorizaciones hasta la formulación de la correspondiente propuesta a la Confederación Hidrográfica, quien resuelve el procedimiento y comunica la misma a la Agencia instructora para su notificación a los interesados. En este caso el modelo de solicitud está a su disposición en [www.uragentzia.euskadi.net](http://www.uragentzia.euskadi.net)

**SOLICITUDES DE ACTUACIÓN EN CATALUÑA:** Con arreglo al Real Decreto 2646/1985, de 26 de diciembre y sus sucesivas modificaciones, la Generalitat de Cataluña, a través de la Agencia Catalana del Agua, ejerce la competencia para tramitar las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a la zona de policía de los cauces públicos hasta la propuesta de resolución a la Confederación hidrográfica del Ebro, quien adopta la resolución que pone término al procedimiento y la comunica a la Agencia instructora para su notificación a los interesados. Los modelos de solicitud están a su disposición en [aca-web.gencat.cat/aca](http://aca-web.gencat.cat/aca)